

Ley N° 1255

Posadas, 2 de Mayo de 1980.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES LEGISLATIVAS
CONFERIDAS POR EL ARTICULO 5° DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- AUTORIZASE el establecimiento de una Sucursal del “BANCO DE LA
PROVINCIA DEL CHACO”, en la Ciudad de Posadas.-

ARTICULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, y dése a publicidad. Cumplido,
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR